

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Constituye Comité Operativo para elaboración del Plan Descontaminación Atmosférica por MP10, anual y diario, para Talca y Maule.

Resolución Exenta N° 235

Santiago, 03 ABR. 2014

Vistos:

Lo dispuesto en la letra x) del artículo 70 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 4° del Reglamento Para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, contenido en el D.S. N°39 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

Considerando:

- 1.- Que por Resolución Exenta N°509, de 17 de junio de 2013, se inició el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración anual y de 24 horas, para la zona geográfica que comprende las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7°, literal B) N° 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3 - 18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.
- 2.- Que de acuerdo al artículo 4° del Reglamento Para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, el Ministro del Medio Ambiente podrá crear y presidir Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la elaboración de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación.
- 3.- Que por memorándum N°46, de 17 de marzo de 2014, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, solicita la

dictación de la resolución que constituya un comité operativo para la elaboración del Plan de Descontaminación mencionado.

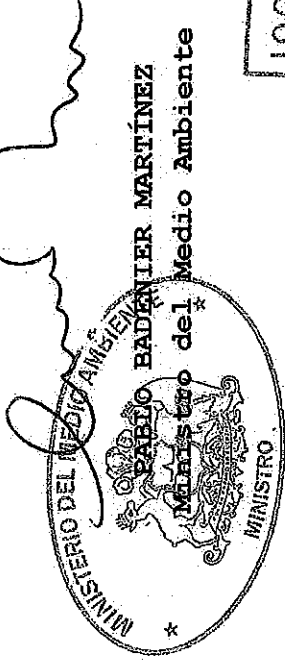
**RESUELVO:**

1. Créase el Comité Operativo para la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MPI0, en su concentración anual y de 24 horas, para la zona geográfica que comprende las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7°, literal B) N° 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3 - 18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país, presidido por el Ministro del Medio Ambiente, e integrado, además, por:
  - a. El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, o quien éste designe en su representación.
  - b. Un representante de la División de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Energía.
  - c. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule.
  - d. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Maule.
  - e. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.
  - f. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
  - g. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.
  - h. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región del Maule.
  - i. Un representante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule.
  - j. Un representante de la Corporación Nacional Forestal Región del Maule.
  - k. Un representante del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, de la Región del Maule.
  - l. Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, Región del Maule.
  - m. Un representante de la Secretaría Regional del Maule del Consejo de Producción Limpia.
  - n. Un representante de la Municipalidad de Talca
  - o. Un representante de la I. Municipalidad de Maule.
  - p. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Maule.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente éste será reemplazado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Maule o por el funcionario que éste designe en su reemplazo.

2. Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule o en los lugares que se determine con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o quien lo represente. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento.
3. Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo que se crea por este acto.

Anótese, comuníquese, y archívese.-



  
 DIRM  
 Cc.

- División Jurídica
- SEREMI Medio Ambiente Región del Maule
- División de Calidad del Aire
- Integrantes Comité
- Expediente de elaboración Plan Descontaminación Talca y Maule
- Oficina de Partes

ME 3675

LO QUE TRANSCRIBO AUD., PARA  
 SU CONOCIMIENTO.  
 SALUDAARTE AUD.,